



PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

Convocatoria 2022

Ordenanza 6/98 -CS

I.- INTRODUCCIÓN

Los Proyectos de Extensión, son un instrumento de planificación a través del cual los conocimientos y la experiencia de la Universidad, se construyen a partir de requerimientos que surgen de la realidad social, con el objeto de generar una transformación y desarrollo social, cultural y tecnológico, que permitan la mejora en calidad de vida.

Los Proyectos de Extensión Universitaria (PEU) están orientados a establecer procesos de educación formal y no formal, a través del intercambio de conocimientos y experiencias entre actores universitarios y organizaciones e instituciones extrauniversitarias.

Estos proyectos deben favorecer el desarrollo de experiencias interdisciplinarias de intervención; el desarrollo de metodologías activas y participativas; la producción y socialización de conocimientos con la incorporación de los actores universitarios en actividades de extensión, como una vía para cimentar actitudes de compromiso social.

“La comunidad académica considera que la extensión no refiere al solo acto de transferir los resultados de la producción científica a la sociedad, sino ‘producir’ en función de las problemáticas y demandas que surgen en la vinculación de la Universidad con la sociedad, por lo que debe realizarse en el marco de un proceso dialéctico en el que la sociedad y universidad se enriquezcan mutuamente nutriéndose con nuevos conocimientos y nuevos problemas a investigar” según se expresa por Resolución del CIN.

Resolución No 692/12 del año 2012 del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN- al respecto de la Extensión Universitaria.

II.- NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Proyecto de Extensión Universitaria

Se entiende, al conjunto de acciones planificadas destinadas a producir y desarrollar la vinculación con el medio en torno a los conocimientos científicos,



tecnológicos, humanísticos – culturales.

Se promoverá la generación de Proyectos de Extensión de carácter transdisciplinar, pudiendo ser presentados conjuntamente por más de un Instituto, Departamento o Unidad Académica, cuya actividad se articule con otras instituciones y organizaciones de la comunidad a fin de contribuir con el desarrollo de la región y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Se promoverá de igual manera la integralidad, buscando la conjunción de la extensión, la investigación y la enseñanza en los proyectos. Asimismo se admitirán los proyectos que aun no siendo transdisciplinarios o integrales, por su relevancia constituyan una actividad de interés tanto para nuestra institución como para las instituciones y organizaciones de la sociedad civil involucradas.

ARTÍCULO 2º.- Denominación y Objetivos

Se denomina Proyectos de Extensión Universitaria (en adelante PEU), al que promueve la ejecución de propuestas que vinculen a la Universidad Nacional de San Juan con su medio, potenciando el trabajo que docentes, graduados, personal docente y estudiantes que realizan desde el seno de esta institución, para construir en forma conjunta la ecología de saberes que enuncia De Sousa Santos.

Entre los objetivos del proyecto se menciona, el intercambio de conocimientos y experiencias entre los actores universitarios de las distintas disciplinas y las organizaciones e instituciones no universitarias participantes; el desarrollo de experiencias transdisciplinarias de intervención; el desarrollo de metodologías activas y participativas; la socialización de conocimientos; la promoción de espacios de articulación con las prácticas de docencia e investigación; y la incorporación de todos los actores universitarios a actividades de extensión, propiciando actitudes de compromiso social.

ARTÍCULO 3º.- Áreas y Líneas de Trabajo

La Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de San Juan (en adelante SEU-UNSJ), con el aval del Consejo de Extensión (en adelante CONEX), propondrán las Áreas Temáticas y líneas prioritarias, que orientarán la convocatoria correspondiente,

ARTÍCULO 4º.- Convocatorias

La SEU-UNSJ en coparticipación del CONEX, determinará y anunciará públicamente con la debida antelación la categoría de la convocatoria (anual o bienal) para el PEU. La que se podrá financiar con recursos propios de la SEU-UNSJ, recursos externos a la UNSJ o con los que disponga para tal fin el Consejo Superior (en adelante CS).

ARTÍCULO 5º.- Aspectos Instrumentales de las Convocatorias



La SEU-UNSJ, con el asesoramiento del CONEX, definirá los aspectos instrumentales de la convocatoria. Desarrollar proyectos y actividades de educación formal y no formal, asumiendo a la educación como vehículo de dignidad, igualdad y ciudadanía.

Son aspectos instrumentales de la convocatoria, entre otros:

- a. la enunciación de las áreas temáticas y líneas prioritarias;
- b. distribución del fondo de financiamiento;
- c. los montos asignados a cada proyecto;
- d. el diseño de formularios y formalidades para la presentación de los proyectos, informes parciales, finales y rendiciones de cuentas;
- e. la nómina de los integrantes de las Comisiones de Evaluación extraída del Banco Nacional de evaluadores de Extensión.
- f. la grilla y los criterios de evaluación;
- g. el cronograma de desarrollo de la convocatoria.

Capítulo II. DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 6º.- Requisitos generales

Cada Proyecto debe estar asociado al menos con una institución u organización, organismo gubernamental y no gubernamentales, organización de la sociedad civil, cooperativa, movimiento social, escuela, colegio de profesionales, empresa entre otros.

En la presentación deberá adjuntarse las notas de aval y compromiso de unidades de dependencia de la UNSJ y de instituciones y/o organizaciones extrauniversitarias participante/s.

Cada Proyecto deberá tener neto carácter extensionista, desde el paradigma de la Extensión Crítica y un enfoque transdisciplinar. Los Proyectos deberán evidenciar articulaciones entre docencia, investigación y extensión.

ARTÍCULO 7º.- Equipos de trabajo

El equipo de trabajo se constituye por un Director/a y un Codirector/a. La Dirección propone un becario y en cada proyecto integrantes del mismo; docentes, graduados, estudiantes, personal no docente y agentes comunitarios. La conformación del equipo deberá incluir como mínimo a dos (2) unidades académicas de esta Casa de Estudios o como lo determine el CONEX en las bases de la convocatoria correspondiente. Se valorará que el proyecto esté vinculado con al menos una cátedra o espacio curricular de la/s unidad/es académicas a la que pertenecen los/las integrantes del equipo, para promover la vinculación con las Prácticas Sociales Educativas (Ordenanza 12-20-CS).

ARTÍCULO 8º.- Presentación



Cada Proyecto deberá ser presentado, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a las pautas que se establezcan en cada llamado, cumpliendo con las guías y formularios de presentación de proyectos, elaborados y aprobados para cada convocatoria. Aquellos proyectos que consistan en la continuación de otro anterior, deberán explicitar las ampliaciones y reformulaciones en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 9º.- Recepción

Sólo serán considerados los Proyectos presentados en tiempo y forma registrado en el sistema SIU (de carga virtual) de la Secretaría de Políticas Universitarias, donde se alojará la convocatoria. En la semana posterior al cierre, se presentará impreso la síntesis de impresión generada por el SIU. Los Proyectos de Extensión producidos en una Unidad Académica, se presentarán por Mesa de Entradas y Salidas de dicha Unidad. Aquellos, generados en Institutos Preuniversitarios (IPU), se presentarán por Mesa de Entradas y Salidas de Rectorado. En el caso de Proyectos que involucren a docentes de más de una Unidad Académica la presentación deberá realizarse en aquella a la cual pertenece el/la Director/a del Proyecto.

ARTÍCULO 10º.- Avals

El proyecto deberá contar con:

- a. AVAL Y COMPROMISO de la/s dependencia/s universitaria/s a la/s que pertenecen los extensionistas que llevarán a cabo el proyecto;
- b. El compromiso de una o más organizaciones o instituciones extrauniversitarias. Esta/s deberá/n otorgar un AVAL Y COMPROMISO que manifieste la relevancia del proyecto extensionista para la institución, describiendo el alcance que asumirá/n frente a la ejecución. Cada institución firmará uno.

Estos se presentarán en los formularios diseñados para tal fin y que formarán parte de la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 11º.- Eventos Formativos

Los cursos de capacitación (talleres, seminarios, entre otros) que constituyan una actividad en el marco de un Proyecto de Extensión:

1. Quedarán aprobados en el marco del Proyecto.
2. Deberán protocolizarse respectivamente (Consejos Directivos, CAES, CONEX, y el que corresponda).
3. Deberá presentarse documentación probatoria de que efectivamente se ha realizado la actividad, al momento de presentar los Informes Técnicos.

ARTÍCULO 12º.- Elevación a SEU-UNSJ

La Secretaria de Extensión Universitaria de cada Facultad, será la responsable de



elevant los proyectos presentados en su Unidad, a la SEU-UNSJ.

La elevación deberá incluir:

- Presentación digital completa en sistema SIU de acuerdo a instructivo ilustrativo que circulará.
- Presentación por mesa de Entradas y salidas correspondiente dirigida a la autoridad: Nota de elevación de los proyectos.
- SEU elevará un listado de los proyectos a los órganos que correspondan, detallando: título del proyecto presentado y nombres del Director/a, cerrando este paso en SEU Rectorado. ▪ Original de cada proyecto presentado será enviado a SEU UNSJ - CONEX.

Capítulo III. DE LOS DIRECTORES Y CODIRECTORES

ARTÍCULO 13°.- Requisitos

- Podrán ser Directores/as y Codirectores/as de Proyecto:
 - Los/as Docentes de la UNSJ titulares, asociados/as, adjuntos/as o JTP efectivos o interinos/as en actividad, y/ o la jerarquía académica definida en la institución, con una antigüedad no menor a 3 años.
- Podrán ser Codirectores/as de Proyecto:
 - Agentes nodocentes que manifiesten trayectoria mediante sus antecedentes, con una antigüedad no menor a 3 años.
 - Estudiantes avanzados que cumplan con rendimiento académico que hayan aprobado el 70% como mínimo de su currícula.
 - Representantes de la comunidad vinculada que acrediten representatividad por medio de un aval institucional.

ARTÍCULO 14°.- Responsabilidad

Los Directores/as del Proyecto, serán los responsableS de las acciones planificadas y de los aspectos financieros y su ejecución. Además, deberán presentar obligatoriamente Curriculum vitae actualizado. En caso de ausencia, licencia, renuncia del Director el CONEX arbitrará los medios para resolver los aspectos administrativos y financieros.

ARTICULO 15°.- Participación

Se podrá participar en calidad de integrante como máximo en dos Proyectos financiados por la UNSJ. Se podrá dirigir o codirigir sólo un proyecto y participar como integrante en otro.



Capítulo IV. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 16º.- Comisión Evaluadora

Los Proyectos presentados serán evaluados por comisiones ad-hoc a propuesta del CONEX. Las comisiones deberán dar puntaje a todos los proyectos evaluados, considerando los criterios expresados en la presente normativa y todas aquellas pautas que pudiere definir el CONEX. Además, deberá obligatoriamente emitir un dictamen para cada proyecto evaluado.

ARTÍCULO 17º.- Instancias de Evaluación

Las instancias de evaluación de los Proyectos de Extensión serán las siguientes:

1. Admisibilidad: antes de comenzar el Proceso de Evaluación, carga del proyecto
2. Proceso de Evaluación Sustancial
3. Durante el Desarrollo del Proyecto
4. Al finalizar su ejecución

ARTÍCULO 18º.- Evaluación de la Presentación

Se evaluará la admisibilidad bajo las pautas establecidas por CONEX, cuyo objetivo será la verificación del encuadre de las presentaciones a los aspectos formales fijados en la convocatoria. Los proyectos que no cumplan con la totalidad de los requisitos formales no podrán ser elevados para su evaluación posterior. Se entiende por aspectos formales la presentación en el/los formato/s, documentación respaldatoria, avales, copias requeridas, y otras exigencias establecidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 19º.- Evaluación Sustancial

Será realizada por las comisiones evaluadoras definidas en el Artículo 16º.

Pertinencia.

Se tendrá en cuenta que:

- a. esté acorde a los objetivos propuestos por la convocatoria,
- b. esté acorde a las áreas o líneas prioritarias fijadas por el SEU-CONEX para la convocatoria correspondiente.
- c. los objetivos y actividades estén en relación con la problemática y los actores involucrados en el problema y/o en la estrategia de intervención propuesta.
- d. la temática se refiera a problemas de interés social;
- e. la/s Organización/es participante/s estén involucradas desde la formulación del Proyecto hasta la evaluación final.

El incumplimiento de alguno de los requisitos precedentes, implicará la inadmisibilidad sustancial del proyecto.



Calidad Intrínseca

Los requisitos siguientes, serán considerados para la evaluación y aprobación del proyecto:

1. **Objetivos:** el alcance del proyecto desde las acciones extensionistas y la situación problemática a abordar;
2. **Intervención:** las características de la intervención en términos cualitativos (innovadora en sus contenidos y en su aplicación en el área definida).
3. **Metodología:** coherencia teórica entre los diferentes componentes del proyecto.
4. **Impacto Social:** la consideración en términos hipotéticos cualitativos del impacto que se lograría con la concreción del Proyecto.
5. **Vinculación con el medio:** formas concretas de participación de los actores miembros de las organizaciones participantes del proyecto en sus distintas etapas.
6. **Coherencia interna:** consistencia y equilibrio entre las actividades, recursos, resultados y objetivos propuestos;
7. **Articulación con la docencia y la investigación:** grado de vinculación en aquellos proyectos que corresponda con los contenidos de currículos de grado, como también, con líneas de investigación y desarrollo;
8. **Transdisciplinar:** nivel de integración entre diversas áreas de conocimiento;
9. **Integración de unidades:** grado y forma de inclusión de estudiantes, nodocentes, graduados y docentes, como así también acciones de formación destinadas a los mismos;
10. **Sostenibilidad:** potencialidad de continuidad en el tiempo de las tareas emprendidas una vez finalizado el financiamiento del Proyecto.
11. **Factibilidad** de los items anteriores.

ARTÍCULO 20°.- Reconsideración

Los/as Directores/as de Proyectos que hubieran sido desaprobados u obtenido una evaluación insatisfactoria en su proyecto o informe final, podrán solicitar por única vez la reconsideración a la SEU-UNSJ por mesa de entradas y salidas de Rectorado, dentro de los plazos y modalidad previstos en la convocatoria.

Esta solicitud deberá estar fundada en al menos, una de las siguientes causales: arbitrariedad manifiesta, errores de procedimientos o materiales. No se aceptarán solicitudes de reconsideración que no se encuadren en las citadas causales. En ninguno de los casos se podrán realizar modificaciones o ampliaciones al proyecto presentado oportunamente.

El CONEX arbitrará los medios para que se realice la reconsideración de la evaluación. En los casos de errores de procedimientos o materiales, el tratamiento de reconsideración estará a cargo de evaluadores designados por el CONEX a tal fin. El resultado de éste proceso será inapelable.



ARTÍCULO 21º.- Evaluación durante el desarrollo del Proyecto

El CONEX evaluará el proyecto, a través del Informe de Avance. Asimismo, a través de este cuerpo, se podrán instrumentarse mecanismos de monitoreo de los Proyectos a los efectos de

realizar un seguimiento continuo de su desarrollo.

ARTÍCULO 22º.- Evaluación de la Ejecución del Proyecto

El CONEX dispondrá del modo evaluación de los Informes Técnicos Finales y los criterios que se adoptarán.

Capítulo V. DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 23º.- Distribución de los fondos

La aprobación del proyecto en la instancia de evaluación, será condición necesaria pero no suficiente para el otorgamiento del financiamiento. El mismo se realizará respetando el criterio de mérito, establecido por el CONEX, para los fondos asignados, a la convocatoria correspondiente. Los plazos de ejecución se contarán desde la fecha de efectivización del primer desembolso.

ARTÍCULO 24º.- Elevación del Listado al CS

Con el puntaje asignado por la comisión evaluadora a cada proyecto, el CONEX realizará el listado, que elevará al CS para su aprobación o por resolución del señor Rector ad referendum del mismo, detallando: proyectos aprobados con financiamiento, sin financiamiento y no aprobados. El criterio para el armado del listado, se indicará en las bases de la convocatoria correspondiente y el mismo será establecido por el CONEX. La nota de elevación al Consejo Superior, debe constar: El nombre del proyecto; el nombre del Director/a y del Codirector/a y el nombre de la Facultad a la cual pertenece el Director/a.

ARTÍCULO 25º.- Asignación de los fondos

El otorgamiento de los fondos implica, para el Director/a, aplicarlos exclusivamente en la

financiación del proyecto y la aceptación de asignarlos de la siguiente forma:

1. Para bienes y servicios de los directos destinatarios del proyecto (a definir en cada caso) entre el 50% al 70%.
2. Para bienes de equipamiento e insumos y servicios programados dentro del proyecto entre el 15% al 25%
3. Para gastos del personal que se relacione directamente con el proyecto entre el 15% y el 25%.



4. La posibilidad de cambio de cualquiera de estos porcentajes, previa comunicación a CONEX, será justificado y así analizado para su aprobación.

ARTÍCULO 26º.- Destino de los fondos

El PEU sólo financiará gastos de funcionamiento justificados estrictamente por el plan de

actividades propuesto.

1. Los fondos no podrán utilizarse en concepto de gastos de viaje (salvo los referidos a trabajos de campo debidamente justificados); gastos para asistencia a congresos, cursos, reuniones, etc. (salvo autorización especial del CONEX); pago de personal permanente.
2. Excepcionalmente podrán efectuarse modificaciones al presupuesto presentado, las que deberán ser autorizadas previamente por el CONEX.
3. Los fondos deberán depositarse en una cuenta de ahorro bancaria, a nombre del Director/a del proyecto.
4. Los aspectos formales de todos los comprobantes de gastos, se ajustarán a la reglamentación vigente.

ARTICULO 27º.- Los instrumentos y equipos u otros bienes de capital que el responsable del proyecto adquiera, deberán ser transferidos por el responsable a la UNSJ o unidad correspondiente, dentro de los treinta (30) días de finalizado el proyecto.

Capítulo VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS DIRECTORES/AS Y CODIRECTORES/AS

ARTÍCULO 28º.- Altas, Bajas y Reformulación

Los Directores/as de Proyectos, deberán informar por nota a la SEU-UNSJ, las altas y bajas de integrantes del equipo de trabajo, con la debida justificación, y también informarán si hubiese ocurrido alguna imposibilidad de ejecutar el Proyecto. Podrá presentar reformulación del presupuesto o modificaciones introducidas al Proyecto original. Todas las situaciones manifestadas precedentemente, serán resueltas por el CONEX.

Capítulo VII. DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

ARTÍCULO 29º.- Evaluación del Informe Final.

Los Informes Técnicos Finales, no aprobados tanto técnica como financieramente impedirán a los/as Directores/as, Co-directores/as de Proyecto presentarse en una



(1) convocatoria siguiente. Al momento de emitirse la Resolución del Consejo Superior con los proyectos aprobados, deberán estar presentados estos informes.

ARTÍCULO 30º.- Derechos de autor

Cuando el trabajo diere origen a publicaciones, los derechos corresponderán a los/las

autores/as quienes deberán mencionar el marco institucional en el que fue desarrollado el proyecto.

ARTÍCULO 31º.- Difusión de los resultados

A fin de intensificar la difusión de los resultados de los Proyectos ejecutados en cada convocatoria, el CONEX deberá:

- a. realizar un encuentro (anual), para la presentación de los resultados de los Proyectos ejecutados,
- b. crear y mantener actualizado un registro informático sobre temáticas y grupos que desarrollan o han desarrollado Proyectos de extensión.

Capítulo VII. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIONES

ARTÍCULO 32º.- Cantidad de Informes

Independiente de la categoría de la convocatoria, se deberán presentar dos informes técnicos, uno de avance (a la mitad del periodo de ejecución) como disponga CONEX y otro al final de la ejecución. El informe de rendición, será uno para convocatoria bienales.

ARTÍCULO 33º.- Presentación de Informes

Los Directores/as de Proyectos aprobados y financiados, deberán presentar por Mesa de Entradas y Salidas de cada unidad donde fue presentada la iniciación de la propuesta, y en las fechas que le corresponda:

- a. Un Informe Técnico de Avance – Expresará las actividades realizadas hasta ese momento.
- b. Un Informe Técnico Final del Proyecto, el cual debe contener toda la información, desde su comienzo.
- c. La Rendición Final del total del subsidio recibido anual o bienal.

Para la presentación de cualquiera estos informes, se deberá completar el formulario creado para tal fin; los cuales deberán formar parte de la convocatoria



correspondiente.

ARTÍCULO 34.- Documentación probatoria

A los Informes de Avance y Final deberá adjuntarse:

- a. Documentación probatoria de las actividades realizadas: documentos impresos, fotos, filmaciones, testimonios de los destinatarios, notas periodísticas publicadas en algún medio gráfico, o como disponga el CONEX.
- b. Constancia de las actividades realizadas en/con instituciones u organizaciones de la comunidad. El Director/a del Proyecto de Extensión deberá solicitar, al responsable de la institución/organización participante, que complete la constancia determinada.

Para la presentación de la documentación probatoria y constancia de actividades, se deberá completar los formularios creados para tales fines.

ARTÍCULO 35º.- Informes de avance

En caso de no ser aprobados el/los informes de Avance por el CONEX; se suspenderá el pago de la cuota correspondiente al Director/a, hasta tanto revierta tal situación. El cronograma previsto en el proyecto debe mantenerse y no podrá presentarse en ese carácter en la siguiente convocatoria.

ARTÍCULO 36º.- Informes y rendiciones finales

Los Directores/as de Proyectos, cuyos Informes Técnicos y Rendiciones Finales resultaran no aprobados; no podrán presentarse como Directores/as en la convocatoria posterior.

Capítulo VIII. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

ARTÍCULO 37º.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los casos y situaciones no previstas en la presente normativa que se produzcan a raíz de la ejecución del PEU y que no impliquen atribuciones específicas de otros organismos universitarios, serán resueltos por el CONEX.